

1. INTRODUCCIÓN

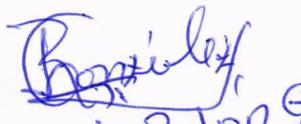
En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de febrero del dos mil dieciocho, siendo las once horas, se da inicio al presente Acto en la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva; se reúne el Comité de Evaluación conformado según Resolución de Presidencia N° 02/2018, de fecha 02 de febrero del 2018, con la presencia de los siguientes integrantes: **Abg. Enrique Mercado Rotela, Director General Ejecutivo, Paolo Ramón Giovanni Riquelme Troche, Jefe del Departamento de Evaluación, Carlos Rodolfo Rodríguez Monzón, Jefe del Departamento de Planificación y Procesos y Darío Rolón González, Jefe de Departamento de Servicios Generales;** a efectos de realizar el análisis y evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y documentaciones inherentes al Proceso de Contratación CD N° 36/2017 “Seguro de Edificio para el JEM AD REFERENDUM” identificado según Expediente N° 343225, ID N° 339399 con el fin de que el resultado del presente Análisis sea el más conveniente para los intereses del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

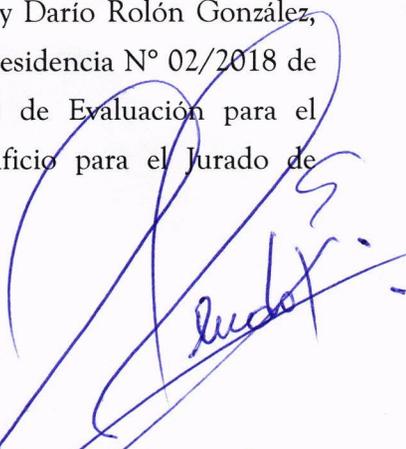
2. ANTECEDENTES

- P.A.C. AD REFERENDUM N° 339399.
- Disponibilidad Presupuestaria: los fondos previstos para el presente proceso de contratación corresponden al Sub Grupo 260 “Servicios Técnicos y Profesionales”, Objeto del Gasto 264 “Primas y Gastos de Seguro”, que se encuentra aprobado para el presente ejercicio fiscal según la Ley N° 6026/18.
- Monto previsto: Gs. 30.000.000 (Guaraníes Treinta Millones).
- Fecha de Alta del Llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.): 21 de diciembre de 2017.
- Fecha de Publicación del Proceso de Contratación: 05 de enero de 2018.
- Oferentes Invitados: ALFA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS, SEGUROS GENERALES S.A - SEGESA, ASEGURADORA DEL SUR S.A SEGUROS GENRALES (ASUR), LA CONSOLIDADA S.A DE SEGUROS, ASEGURADORA YACYRETA S.A DE SEGUROS.
- Aclaraciones: Aclaratoria N° 01 de fecha 12 de enero de 2018 en respuesta a solicitudes de fecha 08 y 10 de enero de 2018.
- Miembros del Comité de Evaluación: Abg. Enrique Mercado Rotela, Director General Ejecutivo, Paolo Ramón Giovanni Riquelme Troche, Jefe del Departamento de Evaluación, Carlos Rodolfo Rodríguez Monzón, Jefe del Departamento de Planificación y Procesos y Darío Rolón González, Jefe de Departamento de Servicios Generales, conforme a Resolución Presidencia N° 02/2018 de fecha 02 de febrero de 2018 “Por la cual se conforma el Comité de Evaluación para el procedimiento de Contratación Directa N° 36/2017 Seguro de Edificio para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”.


Carlos Rodolfo Rodríguez Monzón


Paolo Ramón Giovanni Riquelme Troche


Darío Rolón González


ABG. ENRIQUE MERCADO ROTELA
Director General
Dirección General Ejecutiva
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

3. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

En fecha 19 de enero del corriente año, se reunieron funcionarios designados para dar inicio al Acto de Apertura de Sobres. En dicha fecha, sólo se presentaron dos oferentes por lo que se procedió según lo estipulado en la Resolución D.N.C.P. N° 522/15 y el Artículo 34 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”. En consecuencia, según Acta de Prorroga y Adenda N° 01 de fecha 19 de enero de 2018, los plazos para la entrega y apertura de sobres se han prorrogado para el día 29 de enero del corriente año.

Que, el 29 de enero del corriente año la Unidad Operativa de Contratación procedió a dar inicio al Acto de Apertura de Sobres, oportunidad en la que se presentaron los siguientes Oferentes:

OFERENTE	R.U.C	IMPORTE
SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.	80052862-0	Gs. 10.700.000
ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	80004049-0	Gs. 14.269.440

En el Acto de Apertura no se asentó observación alguna.

Se aclara que este Comité de Evaluación no proseguirá con los trámites pendientes de realización en este llamado de Contratación Directa, es decir, no analizará los documentos sustanciales, el cumplimiento del pliego de bases y condiciones, capacidad legal de los oferentes, si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en alguna prohibición legal, tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos, aplicación del margen de preferencia, verificación de los precios ofertados, etc., en razón de haber sobrevenido una causa de fuerza mayor que impide continuar con este proceso, que se explica a continuación:

La Ley N° 6.026/2018 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”, en el artículo 205 dispone textualmente:

“Dispóngase que los seguros sobre bienes muebles e inmuebles, solo podrán ser contratados sobre activos registrados y en funcionamiento. El Ministerio de Hacienda reglamentará la aplicación de esta disposición”.

Como puede advertirse sobrevino a la presente licitación una disposición legal que dispone que los seguros sobre inmuebles sólo podrán ser contratados sobre activos registrados y en funcionamiento, existiendo un impedimento legal para continuar con el proceso de contratación pública iniciado por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

A su vez, Ley N° 2.051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” en el artículo 31 dispone:

“Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarlas cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,

Carlos Rodríguez

Pablo Ripstein

Darío Rotón G.

ABG. ENRIQUE MERCADO ROTELA
Director General
Dirección General Ejecutiva
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho de reembolso de gastos ni a indemnización alguna.”

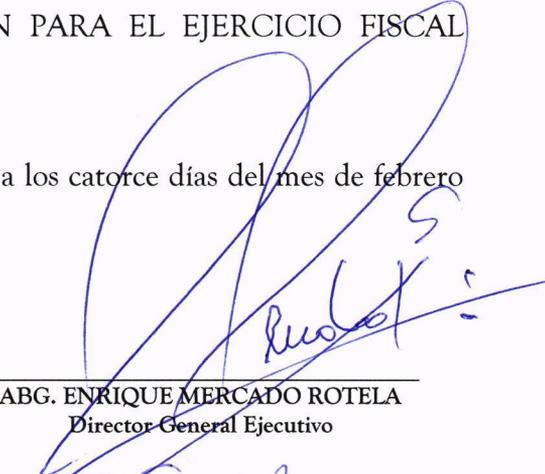
Que, atento a lo establecido en las legislaciones precedentemente señaladas y teniendo en cuenta que la propiedad a asegurar se encuentra en locación por la institución, es decir, no se encuentran dentro del registro de bienes activos como propiedad del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, este Comité de Evaluación emite su Informe de conformidad al artículo 64 del Decreto N° 21.909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, recomendando la cancelación del proceso de Contratación CD N° 36/2017 “Seguro de Edificio para el JEM AD REFERENDUM” identificado según Expediente N° 343225, ID N° 339399, de conformidad al Artículo 31 de la Ley N° 2.051 “De Contrataciones Públicas”. Asimismo, recomendar el inicio a los trámites correspondientes para un nuevo proceso de contratación, a fin de asegurar los bienes activos de la institución, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 205 de la Ley N° 6026/2018 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”.

Salvo mejor parecer de la máxima autoridad institucional.

No habiendo nada más que agregar, se da por terminado el Acto, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, siendo las doce horas.


PAOLO RIQUELME TROCHE
Jefe del Dpto. de Evaluación


CARLOS RODRIGUEZ MONZON
Jefe del Dpto. de Planificación y Procesos


ABG. ENRIQUE MERCADO ROTELA
Director General Ejecutivo


DARIO ROLON GONZALEZ
Jefe del Dpto. de Servicios Generales

Considerando la recomendación del Comité de Evaluación, conformado según Resolución Presidencia N° 02/2018 del 02 de febrero de 2018, por la cual se conforma el Comité de Evaluación para el procedimiento de Contratación Directa N° 36/2017 “Seguro de Edificio para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados” y en cumplimiento al artículo 10, numeral 7) del Decreto N° 21.909/03, el Análisis y Evaluación de ofertas, queda refrendado.


LIC. ANGEL DANIEL VERA OZORIO
Director Interino
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN